



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de enero de 2014  
No. 5

## SUMARIO:

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 1/2013 "DESIGNACIÓN DE LOS (AS) INTEGRANTES DEL  
CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN  
DE LA DISCRIMINACIÓN".

AVISOS JUDICIALES: 5547, 5548, 5395, 5396, 1479-A1, 2-A1, 22, 30, 32,  
31, 33, 1-B1, 21, 28, 5534, 03, 5568, 883-B1, 29 y 5593.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5633, 04, 05, 27, 08, 06, 07,  
1529-A1, 5630, 5632, 5614, 890-B1, 1521-A1, 5615, 1530-A1 y  
1452-A1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones I y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que se desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado,

social y de la comunidad académica, uno de ellos por lo menos, debiendo ser de extracción indígena y que por su experiencia en la prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Que el artículo 5 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, establece que para el mejor desempeño de sus actividades, cada consejero propietario deberá contar con un suplente.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 92, del dieciocho de mayo de dos mil diez, se publicó el Acuerdo número 1/2010 del entonces Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado de México, denominado "Ratificación y modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación", mediante el cual se designó y ratificó a los (as) consejeros (as) propietarios y suplentes que integran el órgano ciudadano de referencia.

Que los (as) Consejeros (as) a que se refiere el considerando anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, del 21 de noviembre de 2012, mediante acta número 02/2012, renunciaron al cargo conferido con efectos a partir de la Sesión Solemne del órgano de colegiado en comento correspondiente al mes de enero de 2013.

Que este Organismo, con fundamento en los artículos 13 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 10 fracción XV, 12 y 13 de la Ley para Prevenir Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, 30, 31 y 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como 2 y 3 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, el 14 de diciembre de 2012 emitió convocatoria con el objeto de integrar debidamente el Consejo.

Que con el propósito de favorecer el correcto funcionamiento del Consejo y toda vez que la Secretaría Técnica de ese órgano ha verificado los requisitos necesarios de las propuestas de los sectores: mujeres, discapacidad visual, empresarial, adultos mayores, periodístico, indígenas mazahuas, indígenas otomíes, discapacidad motora, orientaciones sexuales diversas, educativo y discapacidad intelectual (suplente), se estima procedente su designación de conformidad con los artículos 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación y 6 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**Acuerdo 1/2013**  
**"Designación de los (as) integrantes del Consejo Ciudadano**  
**para la Prevención y Eliminación de la Discriminación"**

PRIMERO. Se designan como consejeros (as) propietarios (as) y suplentes del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en los sectores que se precisan a continuación, a los (as) ciudadanos (as) siguientes:

No.	Sector Representado	Propietario	Suplente
1	Mujeres	C. Yolanda de Jesús de la Luz	C. Eva Cecilia Villa Valdés

2	Discapacidad Visual	C. Luis Roberto Ortiz Ortega	C. Ricardo Chávez Hernández
3	Empresarial	C. Jimena Cárdenas Márquez	C. Sergio Antonio Meléndez Azpe
4	Adultos Mayores	C. Francisco Fausto García Aguilar	C. Irene María Del Carmen Almazán González
5	Periodístico	C. Araceli Carbajal Adriana Uribe Carbajal	C. Claudia Mariceia González Aguilera
6	Indígenas Mazahuas	C. Fidel Pascual Martínez	C. Eusebia Martínez Zepeda
7	Indígenas Otomíes	C. Juan González Mejía	C. Joaquina Martínez Pérez
8	Discapacidad Motora	C. José Isabel Luis González	-----
9	Orientaciones Sexuales Diversas	C. Patricia Mireles Sosa	C. Jorge Leonardo Espinoza López
10	Educativo	C. Diana Magdalena Hernández Cruz	C. José Jesús López Vargas
11	Discapacidad Intelectual	-----	C. Daniel Vargas Hernández

SEGUNDO. Los (as) consejeros (as) que se identifican con los numerales del 1 al 10, ejercerán su cargo por tres años, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y 6 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, a partir de la primera sesión solemne del órgano de opinión del año 2013.

El consejero identificado con el número 11, ejercerá su cargo por el periodo que le resta al consejero propietario, esto es al 10 de noviembre de 2013.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este Acuerdo, en los términos señalados en sus transitorios.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos" órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

**Así lo acordó y firmó el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 23 de enero de dos mil trece.**

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
**Presidente**  
**(Rúbrica).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 162/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de PEÑA BARRIOS JOSE LUIS y OTRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veintidós de enero de año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Fuente de Clec número 11, departamento 201, manzana 2, segunda sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con rebaja del 20% de la tasación siendo valor del inmueble la cantidad de \$233,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo hacienda postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: El Diario de México, los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

5547.-12 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veinticuatro de octubre, doce de noviembre ambos del año dos mil trece en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MANZANO y ROSA MARIA GERARDO CHAVEZ, expediente 186/2010, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en casa de interés social marcada con la letra B, condominio construido en el lote nueve, manzana cuarenta y ocho, conjunto urbano "Real de Costitlán I" Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, actualmente conocido como: calle Real del Parral, casa de interés social marcada con letra B, condominio construido en el lote nueve, manzana cuarenta y ocho conjunto urbano "Real de Costitlán I", Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fijense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios,

girese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de Chicoloapan Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

5548.-12 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 689/2012, relativo al Procedimiento de Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio Incausado en la vía Predominantemente Oral, promovido por VERONICA KIMBERLY ZAMARRIPA DELGADILLO, demandado de DAVID ACOSTA PEÑA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, ordenó notificar a DAVID ACOSTA PEÑA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda la promoviente demandada de DAVID ACOSTA PEÑA las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, como hechos manifiesta que en fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio civil, que establecieron como último domicilio conyugal en Andador II, escalera C, unidad 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Tequexquínahuac, Tlalnepantla, México, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Valle de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial, para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide el presente el día seis de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

5395.-3, 13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

SE EMPLAZA A: YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 571/2012, promovido por FELISA DE JESUS REYES, demanda en la vía Ordinario Civil a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, las siguientes PRESTACIONES: A).- La Rescisión del Contrato de Compraventa celebrado entre mi poderdante FELISA DE JESUS REYES y la ahora demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro respecto de un predio que más adelante he de identificar plenamente. B).- La declaración de la Rescisión del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio

pactado en el convenio ahora cuestionado. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se declare por Sentencia Definitiva la nulidad absoluta de la inscripción administrativa de fecha catorce de enero del año dos mil, emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México. D).- Como consecuencia de la prestación signada con el inciso A, B y C, la cancelación de la inscripción de la inscripción administrativa de fecha catorce de enero del año dos mil; inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo la partida 396-9880, a fojas 117, volumen 406, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del año dos mil uno. E).- De igual forma y como consecuencia de las prestaciones signadas con los incisos A y B, se ponga a mi mandante en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de mi poderdante, porque no salió del acervo de sus bienes que ha tenido, con sus frutos y accesiones, entradas y salidas que de hecho y por derecho corresponden al inmueble materia de la presente litis. F).- La declaración judicial de que, todas aquellas obras realizadas en inmueble en mención hechas por la parte demandada, quedaran plenamente a favor de mi poderdante. G).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente, tal y como quedara acreditada en el momento procesal oportuno. H).- El pago de gastos y costas que el presente disenso Jurisdiccional genere. HECHOS: 1.- En fecha once de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, mi poderdante celebró contrato de COMPRAVENTA con la ahora demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE respecto del predio identificado con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 117.00 metros colinda con el terreno de Juan Avila; al sur: 79.00 y colinda con el terreno del señor P. Carlos Villa; al oriente: 78.00 y colinda con el terreno del señor P. Carlos Villa; al oriente: 85.00 y colinda con el lindero de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 7,987 metros cuadrados. Empero, por su extrema pobreza e ignorancia, no le fue posible asesorarse de un profesionista en la materia a efecto de que formalizara e hiciera cumplir las cláusulas del contrato, contrato con solo dos cláusulas, en las cuales únicamente se identifica al predio, objeto de la compraventa, y el precio de la misma, el cual de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; de los cuales la ahora enjuiciada pagó como anticipo la cantidad de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, quedando un saldo de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales se pagarían DOS MIL PESOS cada mes hasta pagar la totalidad del precio convenido. 2.- Una vez celebrado el contrato de compraventa de mérito, a compradora, hoy demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se llevó el original y mi mandante se quedó únicamente con la copia al carbón, tanto del contrato referido, como del recibo por los DOCE MIL PESOS de anticipo de la operación de acuerdo de voluntades. 3 y 4.- En fechas treinta y uno de mayo y treinta de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana, mi mandante en compañía de dos personas se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde la ahora enjuiciada abonó la cantidad de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (mayo) y la cantidad de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (junio) por concepto de pago parcial estipulado en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa en cuestión, a favor de mi poderdante, de tal suerte que en las fechas referidas se elaboró un recibo de pago por la cantidad mencionada en original y copia al carbón, donde la ahora demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE se llevó el original y mi mandante FELISA DE JESUS REYES se quedó con la copia del recibo citado, estipulando como cantidad por pagar la suma de DIECISEIS Y CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 5.- En fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado

en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO DE LOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE SE REHUSO TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL correspondientes al mes citado, argumentando falsamente que no tenía dinero, pero que más tarde ella los entregaría en el domicilio de mi mandante, promesa que nunca cumpliría la demandada, pues nunca se presentó a hacer el pago del mes citado; ante tales circunstancias, su Señoría podrá deducir que la ahora demandada siempre y en todo momento actuó con dolo y mala fe y en perjuicio de mi poderdante; así las cosas, por la falta de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de referencia el Juzgador deberá decretar la rescisión del contrato aludido, pues basta señalar que la enjuiciada con sus DIECISEIS MIL PESOS pagados por concepto de la compraventa objeto del disenso nos arroja un porcentaje del cincuenta y tres por ciento del precio total o material de la venta como se desprende del propio documento. 6, 7, 8, 9 y 10.- En fechas treinta y uno de agosto, treinta de septiembre, treinta y uno de octubre, treinta de noviembre, treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE SE REHUSO TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO PARCIAL DE DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, argumentando falsamente que no tenía dinero, pero que para el próximo mes la demandada cubriría los meses de retraso, promesa que nunca cumplió la demandada; ante tales circunstancias, su Señoría podrá deducir que la ahora demandada siempre y en todo momento actuó con dolo y mala fe y en perjuicio de mi poderdante; así las cosas, por la falta de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de referencia el Juzgador deberá decretar la rescisión del contrato aludido, pues basta señalar que la enjuiciada con sus DIECISEIS MIL PESOS pagados por concepto de la compraventa objeto del disenso nos arroja un porcentaje del cincuenta y tres por ciento del precio total o material de la venta como se desprende del propio documento. 11.- A principios del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, en el transcurso de la mañana nuevamente mi mandante se traslada en compañía de varias personas al domicilio particular de la demandada, ubicado en el domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; donde se percata que rentaba la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se encontraba desocupada, y según informes de los vecinos, afirmaron que a finales del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, el arrendador de la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE, corrió a la hoy demandada por no pagar la renta de la casa que la enjuiciada ocupaba como casa habitación. 12.- Sin embargo, y no conforme de no cumplir la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, a principios del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, empezó a construir una casa del lado poniente del predio donde se encuentra la entrada del terreno, que hoy es motivo de la litis, casa de dos plantas que se

encuentra en obra negra, de tabique rojo, con ventanales amplios y sin cerraduras con madera vieja. 13.- A finales del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, la demandada se fue a vivir a la casa que construyó sobre el terreno que hoy es materia del presente disenso jurisdiccional, ubicado en el domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. 14.- En fecha veintidós de junio del año de mil novecientos noventa y siete, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, precisamente donde se ubica el terreno motivo de la presente litis. REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL SUMA QUE AMPARA LA CANTIDAD CUMPLIMENTARIA DE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO EN CUESTION, estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE NUEVAMENTE SE REHUSA TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, argumentando "QUE NO IBA A PAGAR, QUE ADEMÁS YA HABIA PASADO MUCHO TIEMPO Y QUE AHORA ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO EN CUESTION. 15.- En fecha tres de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, la demandada abuzando nuevamente de la buena fe de mi poderdante, le solicitó que ratificaran el contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, prometiéndole a mi mandante que después de la ratificación de dicho documento, le pagaría la cantidad de CATORCE MIL PESOS, suma que faltaba por pagar de la compraventa del terreno en cuestión; de tal suerte, que en la fecha aludida mi mandante de buena fe accedió a ratificar el documento citado ante el Sindicato Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México; sin embargo, a pesar de que mi mandante ratificó el acuerdo de voluntades, la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE nunca cumplió con su promesa de pago, argumentando falsamente que le pagaría a mi mandante en la primera quincena de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete. 16.- En fecha quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el transcurso de la mañana mi mandante en compañía de varias personas nuevamente se trasladó al domicilio particular de la ahora demandada, ubicado en domicilio conocido en San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, precisamente donde se ubica el terreno motivo de la presente litis, REQUIRIENDOLE A LA SEÑORA YOLANDA ALARCON NAVARRETE EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL SUMA QUE AMPARA LA CANTIDAD CUMPLIMENTARIA DE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO EN CUESTION, estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro; donde la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE NUEVAMENTE SE REHUSA TAJANTEMENTE A HACER EL PAGO DE CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, argumentando "QUE NO IBA A PAGAR, QUE ADEMÁS YA HABIA PASADO MUCHO TIEMPO Y QUE AHORA ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO EN CUESTION. 17.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a su Señoría que desde el año de mil novecientos noventa y nueve, la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE se fue del pueblo de San Lorenzo Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; sin saber a dónde se encuentra actualmente, por esa razón solicito se le emplace al presente disenso Jurisdiccional en términos de precepto jurisdiccional 1.181 de la Codificación Procesal Civil vigente en la Entidad. 18.- No conforme de no cumplir la cláusula segunda del contrato de compraventa de fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, la demandada Yolanda Alarcón Navarrete, en fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, tramitó ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de

Toluca de Lerdo, Estado de México, la inmatriculación administrativa sobre el terreno materia del presente conflicto, radicándose bajo número de expediente 9280/2009. 19.- En fecha catorce de enero del año de dos, el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, resuelve: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR YOLANDA ALARCON NAVARRETE SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑO AL PROCEDIMIENTO. PREVIO AL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS. La diligencia administrativa que de manera dolosa y de mala fe realizara la demandada se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo la partida 396-9880, a fojas 117, volumen 406, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintuno de enero del año dos mil uno. 20.- Toda vez, que se ha mencionado que a principios de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, la señora Yolanda Alarcón Navarrete construyó una casa-habitación en el lado poniente del predio donde se encuentra la entrada del terreno, que hoy es materia de discusión, casa de dos plantas, que se encuentra en obra negra, de tabique rojo, con ventanales amplios y sin cerraduras con madera vieja abandonada sin que se sepa el domicilio de la demandada; ahora bien, y tomando en consideración que el accesorio sigue la suerte de lo principal y a falta de pago total del precio, el inmueble en cuestión sigue siendo de la propiedad de mi mandante, como también lo accesorio, ello de acuerdo con la hipótesis anterior. 21.- Tomando en cuenta que la falta de pago es una causa de la rescisión del contrato, es importante que de su análisis y pruebas que se aporten a la causa en su momento se resuelva que el terreno en conflicto sigue siendo de la propiedad de mi otorgante, con sus accesiones, entradas y salidas que de hecho y por derecho correspondan al inmueble materia de la controversia y que por demás los vecinos y colindantes lo saben y les consta que mi mandante dice la verdad, como se probará en su momento procesal oportuno. 22.- Bajo protesta de decir verdad, antes de la supuesta venta con la demandada, la demandante destinaba el terreno en cuestión a la siembra de maíz, obteniendo por la venta del grano y la venta del zacate por cada ciclo agrícola una ganancia lícita que oscilaba entre OCHO Y ONCE MIL PESOS, que multiplicados por los dieciocho años que mi mandante ha dejado de percibir por la conducta dolosa y mala fe de la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE nos da la cantidad que oscila entre CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS Y CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; daños y perjuicios ocasionados de manera intencional, con dolo y mala fe por la señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE. 23.- Así, tomando en cuenta la constante crisis económica en la que se halla mi mandante, el aumento del precio de las cosas y por otra la devaluación de nuestra moneda, mi poderdante ha sufrido un perjuicio y menoscabo en su patrimonio por la falta del pago de la venta supuesta; y con ello un empobrecimiento de mi mandante; pues la ahora demandada de manera dolosa y mala fe se aprovechó de la extrema pobreza e ignorancia de la accionante; pues con ello ha dejado de ganar un dinero que por culpa de la enjuiciada no ha percibido, en virtud de que el precio del terreno se a incrementado considerablemente y supera aproximadamente los TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, como lo haré valer en el momento procesal oportuno. Se ordena emplazar a la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra,

apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

5396.-3, 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 553/2011.

NOTIFICAR A: NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: JUAN PURCALLAS FERRERES:

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 567/2013, MARIA ESTELA FRANCO CHAVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V. y JUAN PURCALLAS FERRERES; reclamando lo siguiente:

- a) La declaración de que ha operado la usucapión en su favor de la propiedad anteriormente conocida como calle Encino, número 64 (sesenta y cuatro), Fraccionamiento de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como Manzana XVI, Lote 5, (cinco), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y Manzana XVI, Lote 6 (seis), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de: 252.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros cuadrados con lote 4; al sur: 18.00 metros cuadrados con lote 7 y 8, al oriente: 14.00 metros cuadrados con lote 26 y 27; al poniente: 14.00 metros cuadrados con calle Encino, con clave catastral 0921214521.
- d) La cancelación de la inscripción que sobre dichos inmuebles aparecen en favor de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V., bajo el folio real número 156039, antecedentes partida 96, volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, y bajo el folio real electrónico 00156597, inscrito bajo la Partida Número 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera.
- e) La inscripción a favor de MARIA ESTELA FRANCO CHAVEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, del inmueble materia de la litis, por virtud de haber operado en su favor la usucapión.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de once de octubre de dos mil trece que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

t479-A1.-3, 13 diciembre y 10 enero.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY CESIONARIA MARIA TERESA QUINTAR MARTINEZ, en contra de LUIS ENRIQUE FLORES GUTIERREZ y NARCISO GERARDO FLORES GUTIERREZ; expediente 553/2011, El C. Juez Septuagésimo de lo Civil en esta Ciudad, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, haciendo las manifestaciones al que el mismo se contrae, como lo solicita y tomando en consideración que el domicilio proporcionado por la PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, coincide con uno en el que ya se había intentado notificar la cesión de derechos, no existiendo más domicilios en autos para hacerlo y que no se encuentra pendiente la respuesta de otras autoridades para proporcionar otro domicilio del codemandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a notificar a dicho codemandado la cesión de derechos a favor de MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ por medio de edictos los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS debiendo mediar entre cada una DOS DIAS HABILES, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO; y toda vez que el inmueble materia de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo y en un periódico de circulación de aquel lugar; asimismo se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, por tanto proceda el encargado del archivo a turnar a la persona del turno correspondiente el presente expediente, para efectos de que elabore los edictos y exhorto ordenados, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe; así como el que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito MARIA TERESA QUINTANAR MARTINEZ y anexos que acompaña con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y como lo solicita téngasele como nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito respecto del presente procedimiento, para los efectos legales conducentes; hágase la corrección correspondiente en la carátula y en el libro de Gobierno respectivo por lo que a la parte actora se refiere, asimismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar a fin de que se realice la corrección en la base de datos que se lleva en esa oficialía, teniéndose a la ocurrente con ese carácter de igualmente mediante notificación personal hágase saber, a los codemandados las cesiones de derechos que se realizan en base a los testimonios notariales que se acompañan al escrito de cuenta: por autorizados para los fines que indica a los profesionistas que alude.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe..., lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

2-A1.-7, 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 650/2013, ZEFERINO CHANON FRANCO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble denominado "El Girasol", ubicado sobre la calle Arturo San Román, número uno, esquina Boulevard Arturo San Román, Barrio de San Gaspar en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros con Boulevard Arturo San Román; al sur: 12.14 metros colinda con la Empresa Nueva Ixtapan de S.R.L. (propiedad de Arturo San Román Moore); al oriente: 32.93 metros y da con la calle Arturo San Román y al poniente: 35.64 metros y da con la Empresa Nueva Ixtapan de S.R.L. (propiedad de Arturo San Román Moore); con una superficie aproximada de 439.44 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecisiete de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de diciembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica. 22.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DANIEL TAPIA BENITEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 846/2012, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en: esquina que forman calle Venustiano Carranza y Prolongación Niños Héroes, pueblo de San Sebastián, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 12.00 metros con Daniel Tapia Benítez (antes Hortencia Josefina Ruiz Bárcena), al oriente: 10.70 metros con Verónica Luna Campos (antes Casimiro Campos Laguna), al poniente: 10.70 metros con Prolongación Niños Héroes, con una superficie de: 128.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma. 30.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA ANGELICA SANCHEZ AGUIRRE, por su propio derecho, bajo el expediente número 476/2010, promueve ante

este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Privada Uruguay, sin número específico de identificación, en el Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Juan Dolores Pérez, al sur: 20.00 metros con Paula Zamora Pérez, al oriente: 10.00 metros con Guadalupe Aguirre Sandoval, al poniente: 10.00 metros con privada Uruguay, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

32.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

TEODORO MENA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 123/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Jacarandas, esquina calle Retama sin número, Colonia "Alcanfores", en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 metros con calle Jacarandas, al sur: 14.20 metros con Ma. De los Angeles García Montes, al oriente: 16.46 metros con María Teresa Cruz Meza (antes José Gómez García, y al poniente: 16.46 metros con calle Retama, con una superficie aproximada de: 232.88 metros cuadrados. Superficie de construcción: 64.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimí Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

31.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1175/2013, MARIA ANTONIA GONZALEZ MADRID, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un lote de terreno en calle Manuel Avila Camacho, en el Municipio de

Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 mts. y linda con Pedro Luis Castillo, al sur: 11.10 mts. y linda con Cerrada Manuel Avila Camacho, al oriente: 19.00 mts. linda con Baldomero Luis Marín, al poniente: 19.00 mts. y linda con calle Manuel Avila Camacho. Con una superficie de: 209.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente adquirió de la señora ELENA CRUZ MORENO, el inmueble antes descrito; momento desde el cual ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria.

2.- Acompañando a su libelo introductorio certificado de no adeudo predial, contrato privado de compraventa, croquis de ubicación del inmueble, un folio fiscal número 440641, constancia del comisariado ejidal.

3.- Mediante auto de fecha cinco de diciembre del presente año se admitió en la vía y forma propuestas, el presente procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial.

Ordenándose su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

33.-7 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1444/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

TERESA HOYOS ALVARADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Topote Primero y Topote Segundo", ubicado en la Cuarta Demarcación, Barrio de la Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 81.00 metros y colinda con Alberto González, al sur: en dos líneas y medidas la primera 48.00 metros con Mariano Morales Cortez, la segunda 35.00 metros y colinda con José Luis Bravo Hernández, al oriente: en dos líneas y medidas la primera 105 metros con Salomé Sánchez y la segunda 70.00 metros con Mariano Morales Cortez, al poniente: mide 185.00 metros y colinda con Manuel Libera Muñoz, con una superficie total de 11,650.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1405/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR IGNACIO BELTRAN GARCIA quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno urbano ubicado en la calle Independencia sin número en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 22.47 metros y colinda con calle Independencia; al oriente: 74.30 metros con Victorina Trujillo Rea; al sur: 20.70 metros con Froylán Beltrán García y al poniente: 75.20 metros con José Elías Trujillo Rea; con una superficie aproximada de 1,613.10 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

21.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CARMEN LEDESMA BUENDIA por su propio derecho, bajo el expediente número 1357/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno con casa denominado "Santa María Hilaria" ubicado en calle Matamoros número diecinueve (19), en el Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: (en tres líneas) la primera de 20.30 metros con Lázaro Bastida Ramos (antes Pedro Bastida Velásquez); la segunda de 44.13 metros con Ma. Melania Alcauter Guzmán; la tercera de 09.26 metros con Ma. Melania Alcauter Guzmán y 28.92 metros con Gloria Desales Téllez (antes Santiago Desales); al sur: (en una sola línea) 50.57 con Gonzalo Cruz Martínez; 51.70 metros con Alfonso Ortiz Rodríguez; al oriente: 42.40 metros con calle Matamoros; al poniente: (en tres líneas) la primera de: 16.93 metros con calle Mina; la segunda de 10.00 metros con Lázaro Bastida Ramos (antes Pedro Bastida Velásquez), y la tercera de 13.90 metros con Ma. Melania Alcauter Guzmán: con una superficie de 2,984.00 metros cuadrados y superficie de construcción 74.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

28.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 576/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAGANA MARTINEZ GERARDO ANTONIO y CLAUDIA GEORGINA ADAME JENKINS DE MAGANA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado Oscar Nava López, ordenó mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil trece: ..... "Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide se señalan las once horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número 326, de la Avenida Paseo de la Herradura y terreno en que esta construida, que es el lote número 15, de la manzana III, sección primera del Fraccionamiento Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$3'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito en rebeldía a la parte demandada, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos se tienen por autorizadas a las personas que se menciona para oír y recibir notificaciones documentos y valores. Quedando sin efectos la fecha de audiencia previamente señalada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-...."

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 14 de noviembre de 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

5534.-11 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA GARCIA MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1257/2013, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "El Pedregal", ubicado en el poblado de Coyotepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día once de agosto de dos mil uno, celebró contrato privado de compraventa que realizara con el Señor TOMAS GARCIA JIMENEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 5,413.48, metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dos medidas de norte a sur, 58.75 metros y linda con Tomás García Jiménez y 35.31 metros y linda con calle sin nombre, al suroeste: en dos medidas de este a oeste, 23.32 metros y 84.36 metros y linda con Tomás García Jiménez, al noroeste: en dos medidas de norte a sur; 35.32 metros, colinda con Tomás García Jiménez y 35.43 con Lucio López y actualmente María García González, al sureste: 24.26 metros colinda con calle sin nombre.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.-Otumba, México, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

03.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

NOTIFICACION. Se le hace saber que en el expediente número 821/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por SANCHEZ ARELLANO RICARDO para decretar la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ANA MARIA GARCIA FONSECA, Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil trece, se ordenó dar vista y correr traslado a ANA MARIA GARCIA FONSECA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada en auto de tres de mayo de dos mil trece, en la inteligencia que dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Texcoco, México y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco de Mora, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Primera Instancia, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil trece (2013), en el presente expediente 821/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por SANCHEZ ARELLANO RICARDO para decretar la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ANA MARIA GARCIA FONSECA, el Licenciado en Derecho Andrés Mancilla Mejía, Secretario de Primera Instancia Adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Doy fe.-Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5568.-13 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1310/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

Promovido por: VICTOR ESTRADA OLGUIN.

ROSA MARIA MONTES VELAZQUEZ

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de tres de diciembre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor VICTOR ESTRADA OLGUIN, en la que le demanda las siguientes peticiones:

1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio propuesta, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 03 de diciembre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 09 de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

883-B1.-13 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

FELIPE CASASOLA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 901/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende sin número específico de identificación, pueblo nuevo de Morelos, poblado de San Sebastián, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.80 metros con calle Ignacio Allende, al sur: 49.00 metros con calle División del Norte, al oriente: 190.50 metros con Blanca Nieves Rivero Tesillo (antes Juan Segura), y al poniente: 159.20 metros con Delfino Crisóstomo Ronquillo, con Superficie total aproximada de: 6,310.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (04) de noviembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

29.-7 y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA AZOR S.A. DE C.V., y ROSA GRACIELA REYES VELAZQUEZ, expediente 841/2008, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha diez de enero, diecinueve de febrero, veintuno de junio, veintiocho de agosto y veintidós de noviembre de dos mil trece, señaló LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado que lo constituye EL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN EN EL POBLADO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 8772.70 METROS CUADRADOS, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO DOMICILIO CONOCIDO COMO CAMINO HACIENDA LA PURISIMA SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN EL ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M.N., precio del avalúo más alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos....NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley el Licenciado Daniel Quezada Guzmán, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el acuerdo número 88-47/2012 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico Excelsior, en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Arma Velasco Juárez.-Rúbrica. 5593.-16, 20 diciembre y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Exp. 102/24/2013, EL C. RUFINO GUZMAN TOMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con camino vecinal, al sur: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 9.00 mts. y la segunda de 3.00 mts. y la tercera 8.00 mts. con propiedad del C. señor Anastasio José Guzmán Herrera, al oriente: 11.00 mts. con propiedad de Fidel Guzmán Tomás, al poniente: 14.00 mts. con calle privada. Con una superficie aproximada de: 211.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5633.-18 diciembre, 7 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 19195/87/2013, LOS C. ELIANE DURAN MANUELL y JAIME CARLOS DURAN MANUELL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle

La Cascada, sin número, Cañada de Alfárez; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en línea recta 44.998 m colinda con calle La Cascada; al sur: en línea recta 5.926 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al sureste: en línea quebrada de 19.591 m, 13.400 m y 7.809 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al oriente: en línea recta 37.962 m colinda con propiedad de Joaquín González Reyes, al oeste: en línea recta 16.088 m colinda con propiedad de María de las Mercedes Retana Salmean. Con una superficie aproximada de: 1,172.263 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

04.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 19196/88/2013, LA C. MARIA DE LAS MERCEDES RETANA SALMEAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Cañada de Alferez"; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en línea recta en 76.671 m colinda con calle La Cascada; al sur: en línea quebrada de 17.810; 13.964; 11.524; 26.015; y 5.187 m colinda con zona federal del Arroyo San Mateo; al oriente: en línea recta 16.088 m colinda con propiedad de Magalie Manuell Retana; al poniente: en línea recta 9.47 m colinda con Ernesto Magallón. Con una superficie aproximada de: 1,118.493 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

05.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. Exp.116/116/2013, EL C. MARTIMIANO MENDOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "San Pablo", ubicado en esta Villa de Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.16 mts. colinda con Ismael López, al sur: 30.63 mts. colinda con Bartolo Arellano, al oriente: 153.6 mts. colinda con Ignacio Torres, al poniente: 61.91 mts. colinda con Jorge Alvarado en un punto y en otro 94.25 mts. con Ismael López. Con una superficie de tres mil noventa y dos metros con quince centímetros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 02 de diciembre de dos mil trece.-C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

27.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 246526/143/2013, LA C. OLGA AHUMADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en vereda s/n y s/n en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.85 mts. con Juana Ordóñez, sur: 33.00 mts. con propiedad privada, oriente: 141.38 mts. con sucesión de Juan Díaz, poniente: 133.54 mts. con Luis García Guadarrama. Con una superficie de 4.186.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

08.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 19215/89/2013, EL C. SANTIAGO JUAREZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Antonio Plaza esquina con calle Ricardo Castro, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 metros colinda con la propiedad de la C. Lucía González U.; al sur: 12.00 metros colinda con la calle Ricardo Castro; al oriente: 8.00 metros colinda con la calle Antonio Plaza; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad de la C. Julieta Díaz Morales. Con una superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

06.-7, 10 y 15 enero.

Exp. 19049/84/2013, EL C. FELIPE VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio López Rayón, S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Llano del Compromiso, El Pedregal; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.94 metros colinda con la calle Ignacio López Rayón; al sur: 10.00 metros colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno; al oriente: 18.70 metros colinda con servidumbre voluntaria de paso de cuatro metros libres de ancho; al poniente: 18.85 metros colinda con la propiedad de Mario Flores Islas. Con una superficie aproximada de: 187.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

07.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Exp. 147938/171/13, EL C. AGUSTIN MARTINEZ GODOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Echeverría sin número, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 17.15 mts. con Santos Félix Martínez; al sur: 17.15 mts. con Modesta Godoy; al oriente 13.25 mts. con Modesta Godoy y calle privada; al poniente: 13.25 mts. con Modesta Godoy. Superficie 227.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a de del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1529-A1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TDLUCA  
EDICTO**

Exp. 206305/1690/2012, LOS CC. HILDA CAMACHO ARZATE y JUAN CAMACHO ARZATE, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el predio denominado La Cofradía en San Bartolomé Tlalteiluco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; 141.20 al norte: Mauricio Camacho y Moisés Carbajal; 159.20 al sur: Blas Martínez; 59.20 al oriente: Ignacio Camacho y Guadalupe Camacho; 56.40 al poniente: Antonio Venegas, Ramona Cobarrubias e Isabel Chávez. Tiene una superficie de 8,318 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5630.-18 diciembre, 7 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. Exp. 117/117/2013, LA C. ELSA GARCIA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se ubica en el paraje denominado "Apango", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.85 m con José Luis Navidad, al sur: 12.85 m con María Riveroil López, al oriente: 10.00 m con primera cerrada Las Palmas, al poniente: 13.76 m con Pascual Valderrama Flores. Con una superficie aproximada de 154.60 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de dos mil trece.-C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5632.-18 diciembre, 7 y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 16,391, del Volumen 282, de fecha veintinueve de noviembre del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora **CATALINA MARTINEZ DIAZ**, que formaliza el señor **FELIPE RAYON MARTINEZ**, en su carácter de Albacea, Unico y Universal Heredero de dicha Sucesión; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de diciembre del 2013.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5614.-17 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,435 de fecha 13 de noviembre del 2013, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARNULFO RAMIREZ ALONSO**, así como su Discernimiento, que otorgan en su carácter de únicos y universales herederos los señores **ARNULFO JUAN ANTONIO FELIPE DE JESUS, JESUS MANUEL, SERGIO GERARDO, EMMA ROSA, MARIA DE LOURDES, ERNESTO, LUIS MIGUEL, SUSANA, ANA LUCIA, MARIA DEL CARMEN, JUSTO AGUSTIN, OFELIA ALEJANDRA** y **FRANCISCO JAVIER**, todos de apellidos **RAMIREZ VALLE**, en su carácter de legatarios de dicha sucesión aceptando la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ VALLE**, en su carácter de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 25 de noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

890-B1.-18 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,477 de fecha 3 de diciembre del 2013, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS MUNIVE GOMEZ, así como su discernimiento, que otorgan en su carácter de herederas, las señoras MARIA ESPERANZA ELVIA MUNIVE ROJAS, MARIA ENGRACIA BEATRIZ MUNIVE ROJAS y HERLINDA MUNIVE ROJAS, para la cual fueron instituidas reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, con la comparecencia de la cónyuge supérstite señora ESPERANZA ROJAS Y ESPINOZA, y la señora MARIA ESPERANZA ELVIA MUNIVE ROJAS, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 05 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.  
890-B1.-18 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,472 de fecha 28 de noviembre del 2013, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUAOALUPE ADELAI DA MONJARAZ RAMOS, así como su discernimiento que otorgan, el señor ARTURO FIERRO MONJARAZ, por su propio derecho y en representación del señor JORGE RAFAEL FIERRO MONJARAZ, y los señores MARIA ALEJANDRA FIERRO MONJARAZ, llamada también MARIA ALEJANDRA FIERRO DE JIMENEZ y ALBERTO PATRICIO FIERRO MONJARAZ, en su carácter de herederos de dicha sucesión, aceptando la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento y el señor ARTURO FIERRO MONJARAZ, en su carácter de albacea, manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 05 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELAROE ROBLES.-RUBRICA.  
890-B1.-18 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,462 de fecha 26 de noviembre del 2013, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE JUAN ROBERTO REYNOSO GONZALEZ, llamado también JOSE JUAN REYNOSO GONZALEZ, así como su discernimiento, en la cual la señora SILVIA MARGARITA MARIN ENRIQUEZ, llamada también SILVIA MARIN ENRIQUEZ, en su carácter de heredera, aceptó la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, aceptando también el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 28 de noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.  
890-B1.-18 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento 738, de fecha 29 de NOVIEMBRE del 2013, del cual transcribo un extracto a continuación.

Ante la fe del suscrito Notario los señores don JOSE JAVIER ISIDRO RUIZ, quien también acostumbra a usar los nombres de JAVIER RUIZ PEREZ, RUIZ PEREZ JAVIER y JAVIER RUIZ, como cónyuge supérstite, don CARLOS RUIZ ROMERO, don RICARDO RUIZ ROMERO, doña MARISELA RUIZ ROMERO y doña MIREYA RUIZ ROMERO, como hijos de la cujus, por su propio derecho y la constancia exhibida por ellos mismos, RADICAN la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA doña LIDIA ROMERO TIZNADO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-  
RUBRICA.  
TUTULAR DE LA NOTARIA 134  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

1521-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 13,611, del Volumen 231, de fecha 13 de Noviembre del 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RODRIGUEZ BUENDIA y RICARDA DANIELES VELAZQUEZ**, que formalizaron como **presuntos herederos**, los señores ROSA RODRIGUEZ DANIELES y DIOGENES RODRIGUEZ DANIELES, en su carácter de descendientes directos de los de cujus; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 10 de Diciembre del 2013.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5615.-17 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

ROCIO ARLET PALMA COSSAIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON EL NÚMERO DE LOTE 21, MANZANA 78 FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN BALCONES DEL VALLE UBICADO EN POBLACIÓN DE ANDRÉS ATENCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE 18.00 MTS CON LOTE 22; SUR 18.00 MTS CON LOTE 20; ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 1; PONIENTE 8.00 MTS CON CALLE ESPINAZO DEL DIABLO; CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.- RÚBRICA.

1530-A1.- 17 diciembre, 7 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA Y MARTHA ARRIAGA FRIAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NÚMERO DE LOTE 2, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE 20.00 M2 CON CALLE CALZADA PAVOS; SUR 22.00 M2 CON LOTE 12; ORIENTE 24.00 M2 LOTE 1; PONIENTE 35.00 M2 CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE 577.40 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.- RÚBRICA.

1530-A1.- 17 diciembre, 7 y 10 enero.

GRAMYTEX, S.A. DE C.V.				
DIRECCION	RIO DEL SOCORRO No. 6		R.F.C.	GRA-030826-JY6
POBLACION	CUAUTITLAN IZCALLI			
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2013				
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		
BANCOS	92,721.61	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	92,721.61		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	<b>CAPITAL</b>		
DEP.ACUM.DE MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL		4,077,000.00
GASTOS DIFERIDOS	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		-3,982,412.42
		RESULTADO DEL EJERCICIO		-1,865.97
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE CAPITAL		92,721.61
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>92,721.61</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>92,721.61</b>

GRAMYTEX, S.A. DE C.V.					
DIRECCION	RIO DEL SOCORRO No. 6		R.F.C.	GRA-030826-JY6	
POBLACION	CUAUTITLAN IZCALLI				
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DEL 2013					
	ESTE MES	% DE LAS VENTAS	ACUM. ESTE MES	% DE LAS VENTAS	
<b>INGRESOS</b>					
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE COSTOS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION	-325.97	0.00	0.00	0.00	0.00
UT. ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-325.97	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS	1,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES A CARGO	1,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	1,865.97	0.00	0.00	0.00	0.00

**GRAMYTEX, S.A. DE C.V.**

**OFER SHMUEL FARCA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

1452-A1.-27 noviembre, 12 diciembre y 10 enero.